



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>V.S FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA</i>
DEMANDANTE:	<i>SANDRA MILENA VASQUEZ AVILA</i>
APODERADA:	<i>DRA. LELIA MORALES NEGRETE</i>
DEMANDADO:	<i>GELMAN DAVID CONTRERAS FREYLES</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2022-00174-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RESUELVE IMPEDIMENTO E INADMITE DEMANDA</i>

Atendiendo el impedimento declarado por el JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE CURUMANI – CESAR, y las pruebas allegadas a este despacho, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 del C.G.P., es despacho, asume el conocimiento de la demanda de la referencia.

Estudiada la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por SANDRA MILENA VASQUEZ AVILA, en su condición de representante legal de los niños THOMAS Y EMILIA CONTRERAS AVILA, por intermedio de apoderada judicial, en contra GELMAN DAVID CONTRERAS FREYLES, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

No allega prueba para demostrar de donde obtuvo el correo electrónico de GELMAN DAVID CONTRERAS FREYLES, de conformidad con lo señalado en la ley 2213 de 2022.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE, en condición de apoderado judicial de SANDRA MILENA VASQUEZ AVILA, quien a su vez actúa como representante legal de THOMAS Y EMILIA CONTRERAS AVILA, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8079f1e034981e0c1c7580414866258f4a59dac9cc299c88a5682741cf811aa8**

Documento generado en 21/12/2022 03:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>